JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2015**0**0553**00
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, se dispone:

1. Incorpórese al expediente Despacho Comisorio N° 079 del 15 de mayo de 2023 devuelto por el Juzgado promiscuo Municipal de Albán, debidamente diligenciado.

2. Advertir a los interesados que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21dc56845115740aae3c9222e866202a4b0e0f82a3f1f778412e8fc365c6bbb**
Documento generado en 21/02/2024 10:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

am

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2015**0**0923**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Reconocer personería jurídica a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama como apoderada judicial de la parte demandante con base en el poder conferido y lo reglado en los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Por secretaría remitir el enlace del expediente al correo electrónico de la abogada actora, conforme lo solicitado.

3. Advertir a los interesados que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

4. Requerir a las partes para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión por estado presenten la liquidación de crédito conforme las previsiones del artículo 466 del C.G.P., so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

am

Código de verificación: **0605f939cb58ab554437cf6261580d86c17cb865742843b4dbc2dca72923affd**

Documento generado en 21/02/2024 10:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2016**0**0595**00
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. Requerir a la empresa secuestre AUXILIARES DE JUSTICIA SAS, para que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a informar si ya tomó en custodia el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 156-81126 secuestrado en diligencia del 7 de marzo de 2017 por este Despacho Judicial (Pág. 40 Pdf 001 C02). *Comuníquese por secretaría.*

   Una vez cumplido lo anterior y el auxiliar de la justicia acredite la custodia del bien inmueble objeto de la Litis rindiendo el correspondiente informe de gestión, se procederá a fijar fecha para diligencia de remate.

2. Advertir a los interesados que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c016ea4d53c49140253566edc0aaa2b96b15a52e6d6372a8b23abe533aaa4682**
Documento generado en 21/02/2024 10:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

am

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2016**0**0635**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. Estarse a lo resuelto el apoderado de la ejecutante en auto del 30 de agosto de 2023, con relación al pedimento de nuevas medidas cautelares.

2. Agréguese al expediente comunicaciones provenientes de: Banco BTG Pactual Colombia (Pdf 014 C02), Banco BBVA (Pdf 015 C02), Banco Gnb Sudameris (Pdf 016 C02), Fiduciaria Corficolombiana (Pdf 017 C02), Banco Santander (Pdf 018 C02), Banco Itaú (Pdf 019 C02), Banco Colpatria (Pdf 020 C02) y Banco Davivienda (Pdf 021 C02) quienes informaron que la parte pasiva no posee vínculos con tales entidades.

3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5014572d7ec3e130cf963fda2284b8fb6b7ebf5b6f4e06a72647672327e3ec**
Documento generado en 21/02/2024 10:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

am

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2016**0**0635**00
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. Por secretaría desglosar el documento 020 del expediente comoquiera que no corresponde al mismo, anexar al proceso correcto y dejar las constancias del caso.

2. Por secretaría, proceder a elaborar informe detallado de los depósitos judiciales que obran a favor del proceso de la referencia en la cuenta de esta sede judicial; en el caso de que existan, proceda a realizar la entrega de los mismos, a nombre y a favor de la parte actora, hasta la concurrencia del crédito y las costas aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 ibídem.

3. Negar por improcedente la solicitud elevada por la parte actora con relación a la conversión de depósitos judiciales al juzgado de origen, habida cuenta que este Despacho asumió el conocimiento de la acción desde su presentación y hasta la fecha.

4. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

am

Código de verificación: **5e0e647929b8127c482e17c0ae1b229a65fbae3c65443625b4e362eb202b288e**

Documento generado en 21/02/2024 10:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2016**0**0667**00
EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Vistas las documentales que anteceden, y en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por estado, allegue liquidación de crédito en debida forma conforme las exigencias del art. 446 del C.G.P., so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito art. 317 Ibídem.

2. Tener por reasumido el poder judicial por la abogada Carolina Solano Medina como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme las previsiones del inciso final del art. 75 del C.G.P.

3. Aceptar la renuncia de poder presentada por Carolina Solano Medina como apoderada judicial de la ejecutante, como quiera que se cumplen las exigencias del art. 76 del Estatuto Procesal.

4. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688c4064882709c5500e765448ccea09509fcd06f631dc64efd685da333f1c1f**

am

Documento generado en 21/02/2024 10:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2017**0**0054**00
EJECUTIVO

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto, previa verificación de remanentes.

2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

3. Previo acreditar el arancel correspondiente, **DESGLOSAR** los documentos físicos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

4. **SIN CONDENAR EN COSTAS.**

5. **ARCHIVAR** el expediente, dejar las constancias de rigor para efectos de la estadística (Artículo 122 C.G.P.)

6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22a02c7998b6a3504213a26cadd9ba783b50c2f22cf1953c7b17b01ec0f3fd4**

Documento generado en 21/02/2024 10:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2017**0**0204**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Estarse a lo resuelto en auto del 9 de diciembre de 2021, que dispuso requerir las entidades bancarias a fin de informar el trámite dado al oficio circular N° 1355 del 28 de junio de 2017 mediante el cual se comunicó el embargo.

2. Adviértase a la parte demandante que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

3. Previo a requerir las entidades bancarias, acredite el trámite dado al oficio N° 1685 del 7 de julio de 2022, por cuanto si bien señala que fueron debidamente radicados el 1 de noviembre de 2023 no se evidenció tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad3f20a2165b78f595071af71fedcf9d67cf1aa432ad18e40bbfe314b567ff7**
Documento generado en 21/02/2024 10:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

am

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 252694003001**2017**0**0204**00
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, se **DISPONE**:

1. Reconocer personería jurídica a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte demandante con base en el poder conferido y lo reglado en los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Adviértase que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 019** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 23 de febrero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05f0c6804af8512ff4307df4acae41f9d7fa3df902faeee31d0706e9906efdb**
Documento generado en 21/02/2024 10:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

am